

Créditos a MiPyMEs para pago de sueldos

Instructivo para MiPyMEs

Abril 2020



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina

Información general sobre los créditos

- El Gobierno anunció, a partir de una regulación específica del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la puesta en marcha de una línea de financiamiento por un monto total de 320.000 millones de pesos destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas para el pago de sueldos a una tasa fija máxima del 24 por ciento por un año con un período de gracia de tres meses.
- El Estado Nacional, a través del Fondo de Garantías Argentino (FoGar) del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, pone a disposición 30.000 millones de pesos para avalar los créditos de capital de trabajo MiPyME por hasta 120 mil millones de pesos. Se trata de un aval del 100% en los casos de micro y pequeñas empresas y monotributistas de todas las categorías; y del 25% en los casos de las empresas medianas tramo 1 y 2.
- De esta forma, es el Estado, atendiendo la coyuntura que se presenta ante la emergencia por el COVID-19, el que sale a respaldar estos créditos con garantías que alcanzan hasta el 100% del capital solicitado por las MiPYMES. Por su intermedio, el FOGAR se constituye en una herramienta que acota el riesgo para los bancos y facilita las garantías que requieren las MiPYMES, posibilitando un proceso de implementación inmediato, atento que la evaluación de riesgo crediticio se ve simplificada en virtud de las garantías dispuestas por FOGAR para cada entidad bancaria que lo solicite.

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuáles son los pasos que debe seguir la PyME a la hora de solicitar el crédito?

- A) Completar la solicitud del crédito dispuesta por el banco donde la empresa decida solicitar el crédito, incluyendo el detalle de la nómina de empleados (formulario F931 de AFIP).
- B) Enviar dicha solicitud a la entidad bancaria. Cada banco pondrá a disposición de la PyME una casilla de correo electrónico donde se recibirán las solicitudes del crédito, o bien su presentación podrá ser a través de su plataforma web, según considere conveniente cada entidad.
- C) La entidad bancaria se pondrá en contacto a fin de comunicarle los pasos a seguir para su instrumentación.

2. ¿Dónde se tramita el crédito?

En el banco donde la empresa ya es cliente y a través del cual se les abona a sus empleados las cuentas sueldo.

3. ¿Qué empresas pueden solicitarlo?

Podrán acceder todas las MiPyMEs que cuenten con el Certificado PyME vigente, que otorga el Ministerio de Desarrollo Productivo.

4. ¿Es necesaria alguna garantía para poder acceder al crédito?

El Fondo de Garantías Argentino (FoGar) del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación otorgará a las entidades bancarias las garantías para que las PyMEs puedan acceder a los préstamos otorgados.

Se aceptará cualquier tipo de contragarantía, como la fianza a sola firma, por parte de la PyME tomadora del crédito.

Para las micro y pequeñas empresas, incluidos los monotributistas, se les otorgará un aval del 100% del capital aprobado por el banco.

Para las empresas medianas pertenecientes a los tramos 1 y 2, se les dará una garantía del 25% del capital otorgado por la entidad financiera. El representante legal de la PyME se constituye en fiador del préstamo, a través de documentos electrónicos (declaración jurada) requeridos por la entidad bancaria.

5. ¿Cuál es la tasa de interés y el plazo para devolver el préstamo?

La tasa será como máximo del 24 por ciento fija durante un año, el cual incluye un período de gracia de tres meses para la devolución del capital e intereses, pudiendo cada entidad bancaria mejorar las condiciones crediticias de plazo y periodo de gracia.

6. ¿Hay un monto máximo?

Sí, el 100 por ciento de la masa salarial bruta de la empresa declarada en el formulario F931 AFIP, del mes anterior a la solicitud del crédito; y estará destinado a capital de trabajo para el pago de salarios.

Cálculo de la masa salarial bruta de la MiPyME: la cifra surgirá del formulario F931 AFIP, de la suma de: remuneración 2 + código 351 (contribuciones de seguridad social) + código 352 (contribuciones de las obras sociales) + código 360 (contribuciones Reg. Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores) + código 312 (Ley de Riesgo de Trabajo) y 028 (Seguro de Vida Colectivo).

7. ¿La MiPyME puede solicitar un préstamo por el total de la nómina salarial, independientemente de que algunos de sus empleados posean cuentas en otras entidades?

El cupo máximo por MiPyME es la nómina salarial bruta que puede ser solicitada en un banco (independientemente de que algunos de sus empleados posean cuenta en otras entidades) o bien en cada uno de los que acredita sueldos. Se le requerirá a la entidad una DDJJ del beneficiario donde indica que el mismo no solicitó más del 100% de la nómina salarial bruta en todas las entidades.

8. ¿Qué documentación se debe presentar?

- Las empresas deberán completar un formulario determinado por el banco donde solicite el financiamiento.
- Además, deberán contar con el certificado MiPyME vigente, cuyo trámite se inicia en la web de AFIP y es otorgado por el Ministerio de Desarrollo Productivo: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrarse-como-pyme/registrar-una-pyme>
- A su vez, debe tener a disposición del banco copia del formulario F931 AFIP y acuse recibo de la presentación, sobre el cual solicita el financiamiento de la masa salarial.

9. ¿Qué tiene que hacer el banco?

El banco chequeará la información recibida y podrá solicitarle información adicional a fin de realizar su análisis del crédito a otorgar a la PyME.

La evaluación de riesgo crediticio se ve simplificada en virtud de las garantías dispuestas por FOGAR para cada entidad bancaria que lo solicite. En los casos de

micro y pequeñas empresas y monotributistas, asciende al 100%, por lo que el Estado absorbe el riesgo.

10. Si el banco está cerrado ¿Cómo se obtiene el crédito?

Las entidades deben instrumentar las vías de comunicación para atender a la PyME.

11. ¿Dónde se acredita el dinero?

Hay dos modalidades, se escoge la más rápida:

- A) Que el dinero se acredite directamente en la cuenta sueldo de los empleados o
- B) en la cuenta de la empresa que inmediatamente transferirá a los empleados.

12. ¿Qué requisitos se deben tener para poder aspirar al crédito?

- A) Certificado PyME vigente
- B) Condición 1 o 2 o 3 de acuerdo a la clasificación de deudores del BCRA
- C) Que el beneficiario no se encuentre en mora con FOGAR
- D) Tener al menos un empleado en el formulario F931 de AFIP del mes anterior al desembolso.

13. ¿Cuándo se debe empezar a devolver el crédito?

El crédito tiene tres meses de período de gracia sobre el capital e intereses, pudiendo las entidades bancarias otorgar un período mayor.

14. ¿Cuál es el periodo de vigencia de la línea?

Desde el 30/03/2020 hasta el 30/06/2020 inclusive.

15. ¿Las entidades bancarias pueden cobrar una comisión por los créditos?

Las entidades bancarias no cobrarán al beneficiario ninguna comisión adicional a aquella a percibir por el FAE MiPyMEs, que es del 0,25%.

A través de una nota enviada a las cámaras del sector, el BCRA llamó a las entidades bancarias "a respetar la norma de tasas de interés en operaciones de crédito y a no cobrar ningún tipo de comisión -directa o indirecta- que incremente las tasas de interés compensatorio y punitivo".



Contacto:
Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación

info@produccion.gob.ar

www.argentina.gob.ar/produccion